

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 11  
SERIE 2006-2007  
(P. de R. Núm. 10, Serie 2006-2007)**

**APROBADA:**

**18 DE AGOSTO DE 2006**

**RESOLUCION**

**PARA APROBAR UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL PROGRAMA “PROJECT SAFE NEIGHBORHOODS” ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN A FIN DE DAR CONTINUIDAD A DICHO PROGRAMA COMO UNO ESTRATEGICO E INTERAGENCIAL PARA REDUCIR EL CRIMEN CON ARMAS DE FUEGO EN AMERICA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** *Project Safe Neighborhoods* (PSN) es una iniciativa creada el 14 de mayo de 2001, por el Presidente George W. Bush, para reducir el uso de armas de fuego en la Nación. El Presidente describe el Programa como una de las prioridades en su Administración. PSN es un programa estratégico e interagencial para reducir el crimen con armas de fuego en América;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan ha sido designado como Agente Fiscal de PSN para el Distrito de Puerto Rico, por el *U.S. Department of Justice*. La Oficina del Fiscal Federal de Puerto Rico nos ha requerido que, como administrador y agente fiscal de los fondos, le deleguemos fondos a la Policía de Puerto Rico para trabajos relacionados con el programa. A la Policía de Puerto Rico le fue aprobada la cantidad de \$379,052.52;

**POR CUANTO:** La Policía de Puerto Rico se encuentra investigando varias organizaciones de tráfico de drogas y armas de fuego en los pueblos de Ponce, Caguas, Carolina, Bayamón y San Juan, junto al *Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives (ATF)*, *Drug Enforcement Administration (DEA)*, *Immigrations and Customs Enforcement (ICE)*, *U.S. Postal Inspector Service (USPIS)*, *Federal Bureau of Investigation (FBI)* y el *U.S. Marshals Service (USMS)*;

**POR CUANTO:** Estas organizaciones se dedican a la importación y distribución de cocaína, heroína, marihuana y armas de fuego traídas desde Colombia, República Dominicana, Curazao, St. Maarten y otros Estados de los Estados Unidos. La meta de las investigaciones es la desarticulación de dichas organizaciones criminales;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** Se realizarán trabajos de agentes encubiertos, operaciones de vigilancia, compra de sustancias controladas y armas de fuego, investigaciones financieras, órdenes de allanamiento y/o arrestos estatales y federales y grabaciones de conversaciones telefónicas. Además, se realizará patrullaje preventivo de unidades de la Policía de Puerto Rico;

**POR CUANTO:** La meta principal es lograr el desmantelamiento de las organizaciones criminales que operan en estos pueblos y el arresto y convicción de todos sus miembros para poder devolverles a las comunidades en cuestión la seguridad que necesitan;

**POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

**POR CUANTO:** El Inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Aprobar un convenio de transferencia de fondos del Programa "Project Safe Neighborhoods", así como cualquier extensión necesaria, entre el Departamento de Policía de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, borrador del cual se incluye, a fin de dar continuidad a dicho Programa como uno Estratégico e Interagencial para reducir el crimen con armas de fuego en América.

**Sección 2da.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 10, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 8 de agosto de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L.

González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 9 de agosto de 2006.

Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Interino  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_ de 2006

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde